

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00274, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.

IVETH YURANI ROMERO RUIZ  
SECRETARIA AD HOC

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Trece (13) de diciembre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00274**-00  
Demandante: JUAN ROJAS  
Demandada: COLPENSIONES Y AFP PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de septiembre de 2021.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

*iyrr*

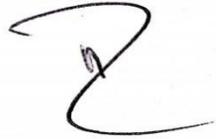
JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 078 de Fecha 15-DICIEMBRE-2021

Secretaria ad hoc: IVETH YURANI ROMERO RUIZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 22 de junio de 2021, al despacho de la señora Juez la presente conciliación extrajudicial, informando que se recibió de la oficina judicial de reparto y se radico con el No. 2021 00273. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
SECRETARIO

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Trece (13) de diciembre de 2021

Proceso Conciliación Extrajudicial No. 110013105008-**2021-00273**-00

Demandante: MORRISON COLOMBIA SAS

Demandada: LUZ MARINA CARRILLO BELLO

Visto el informe secretarial que antecede, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL de conciliación extrajudicial, el día LUNES VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se reconoce personería a la Dra. XIOMARA VILLATE FONSECA, como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

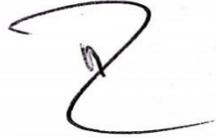
Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 078 de Fecha 15-DICIEMBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00397, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
SECRETARIO

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Trece (13) de diciembre de 2021

Proceso Fuero Sindical No. 110013105008-**2020-00397**-00  
Demandante: MARTHA CECILIA BAYONA MENDEZ  
Demandada: BBVA COLOMBIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 25 de octubre de 2021.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 078 de Fecha 15-DICIEMBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 12 de octubre 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-788, con contestación de demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 13 DIC 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2019 00788** 00  
Dte. OLGA LILIANA POVEDA RINCÓN  
Ddo. COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el anterior informe secretarial, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo demandatorio allegado por la llamada en garantía a través de apoderado judicial, a folios 224 a 266, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, y como quiera que se encuentra trabada la Litis en su totalidad, se imprimirá el trámite procesal subsiguiente.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** jurídica a la abogada **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA** como apoderada judicial de la vinculada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, de conformidad con el poder conferido.

**TERCERO: SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día 24 ENE 2022 a las 10:00 A.M.

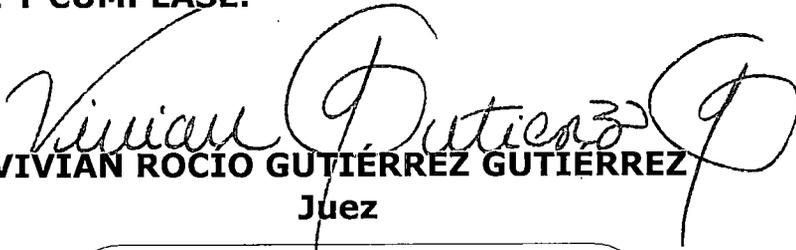
Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

**CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 78 de Fecha 15 DIC 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ